

NUMERO 97.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth en el caso número 695 de los herederos de Guillermo A. Dorris, contra México.

Hir M. A. Dorris, «hombre tranquilo y pacífico,» fabricante de sillas, &c., como de treinta años de edad, fué muerto la mañana del 4 de Setiembre de 1862, en la «Plaza de los Arrieros,» de Matamoros, México, por algunos soldados del batallón «tiradores,» al mando del coronel Cristo, que se hallaba al servicio de la República Mexicana. Dorris dejó una viuda y cuatro hijos, todas niñas, que dependían de él y de su trabajo para su manutencion, educacion y comodidad.

Era ciudadano nativo de los Estados-Unidos en la época de su muerte, y lo era del Estado de Tejas, en donde residía su familia. Abandonó su hogar para escapar á las persecuciones de los rebeldes al gobierno de los Estados-Unidos, con el cual simpatizaba, y buscó hospitalidad en la vecina República. Vivía en esa época, en una casa que está en la plaza y que había sido alquilada por el cónsul americano en Matamoros, Mr.

Pierce, para alojar á los refugiados leales de Tejas. La casa pertenecía á Mr. Cross, americano, y se hallaba ocupada por unos doce americanos.

Los pormenores de esta desgraciada ocurrencia, son en resumen los siguientes:

La noche del 3 de Setiembre hubo un fandango en la plaza, en que se bebió mucho, hubo mucho juego y alegría, y en que tomaron parte soldados, paisanos, refugiados, &c.

Hacia la media noche, ó ántes, todos los refugiados se habían retirado á acostar á su casa, excepto un americano alemán, hombre fornido y llamado Juan Stus, que estaba ébrio y que á una hora avanzada de la noche llamó á la puerta de la casa de Cross, para que lo dejasen entrar; pero nadie le abrió porque se vió que estaba muy ébrio «y entónces se fué.»

Como á las tres de la mañana, el segundo ayudante de caballería, que estaba en la plaza, «oyó una detonacion de armas y un grito,» y precipitándose hacia el lugar de donde procedía el ruido, encontró á un hombre tendido en el suelo y á algunos pasos de allí, como siete varas, vió á la policía que aprehendía á un hombre y le quitaba una daga y junto á este otro hombre por tierra. Los dos hombres caidos eran soldados mexicanos del batallón del coronel Cristo, mortalmente heridos por Juan Stus, el fornido y robusto holandés á quien acababa de aprehender la policía.

En el acto el ayudante se dirigió al cuartel en un carruaje, y pidió el auxilio de una fuerza de soldados con el objeto de rodear la manzana de casas y ver si podía conseguir la aprehension de algunos otros. Regresó á la

plaza con su fuerza y tomó algunas medidas de conformidad con las órdenes del ayudante general; pero no nos dice qué medidas fueron estas, ni habla de la muerte de Dorris, ni dice una palabra acerca de él, aunque es claro que fué muerto por su fuerza despues de su regreso á la plaza, para rodear la manzana y hacer aprehensiones.

Se sabe cuáles fueron las medidas tomadas por el ayudante y su fuerza al llegar á la plaza por las declaraciones de los refugiados, hechas despues de su aprehension ante las autoridades, declaraciones que han sido presentadas en este caso por el gobierno mexicano.

Rodeó la casa de Cross con sus soldados, llamando á la puerta para entrar. Dorris y otros diez mas, americanos, se encontraban en la casa. Aquel y dos ó tres mas, alarmados por el tumulto, intentaron abandonar la casa; Dorris fué muerto, y otro de sus compañeros que se hallaba en paños menores recibió una herida grave en la cabeza que le fué inferida con una espada, le rompieron la nariz, &c., &c. Todos acababan de salir de la cama, á causa del ruido que habia en la puerta.

Algo extraño es que las pruebas presentadas contra esta reclamacion, en que se demandan perjuicios por el asesinato de Dorris, no hagan alusion alguna á este hecho. Esas pruebas se refieren extensamente á la muerte de los dos soldados y del americano fornido y robusto que fué muerto en medio de la calle el dia 4 de Setiembre, precisamente á las tres de la mañana, unos cuantos minutos despues de que, lo custodiaban, y lo mandasen á la cárcel, pues dicen que se escapó de la prision y huyó en aquel momento. Tenia en su cuerpo dos heridas de bala

de fusil y dos hechas con un instrumento cortante, recibidas las últimas en la riña con los soldados muertos.

Todos los testimonios dejan ver que Stus mató á los dos soldados y que fué herido dos veces en la riña con estos; que la riña ocurrió cerca de la casa de la plaza, desde donde lo habian seguido los dos soldados; que en aquel momento, Dorris estaba acostado, así como los demas refugiados en la casa de Cross que se halla en la plaza; y que fué muerto despues que el ayudante trajo su patrulla y rodeó la casa; ó tomó «algunas medidas,» como dice el mismo ayudante.

Los testimonios recogidos por la familia de Dorris, hacen la siguiente relacion de su muerte: Middleton H. Gross dice, que Stus mató á los dos soldados, y que *dos horas despues* los enfurecidos soldados cayeron sobre los refugiados, matando á Hiram A. Dorris, refugiado tranquilo y pacífico, cerca de su habitacion, maltratando y aprehendiendo á todos los demas refugiados que allí se hallaban.

J. H. Adkinson, dice «que al oír ruido y tumulto algunos de los refugiados americanos salieron á la puerta de la casa, en donde se vieron rodeados por soldados y fué muerto Hiram A. Dorris, á unos cuantos pasos de la puerta de su cuarto, siendo derribado por tierra por los soldados, otro refugiado que habia salido á la puerta en paños menores.»

El cónsul americano en Matamoras, Mr. Pierce, hace la misma relacion de la muerte de Dorris, diciendo que, «Hiram A. Dorris fué muerto en la puerta de su casa, y que el refugiado herido ántes mencionado, al oír desde

su cama el tumulto, salió á la puerta, donde fué derribado.

Ahora bien; evidentemente esto sucedió despues que el ayudante habia ido en carruaje al cuartel, habia traído los soldados y rodeado la casa. Esto es claro, segun todos los testimonios.

La fuerza que el ayudante trajo á la plaza fué la que despues del arresto de Stus, mató á aquel desgraciado.

El cuidado con que se ha omitido hablar en las pruebas contra esta reclamacion acerca de la muerte de Dorris, hace mala impresion en mi ánimo.

La declaracion del cónsul demuestra que los testigos examinados aquel dia hicieron una relacion de su muerte. El ayudante fué tambien testigo, y sin embargo no dice una palabra respecto de la muerte de Dorris, ni de las heridas inferidas en la cabeza con una espada al otro refugiado, y solo dice respecto del asunto, que al llegar á la plaza, tomó algunas medidas segun las órdenes del ayudante general que allí mismo se encontraba.

Siendo estos los hechos, no puedo dudar de la responsabilidad del gobierno por este deplorable acto de violencia cometido por sus soldados, que se hallaban al mando de jefes superiores, y que fueron traídos con el carácter de patrulla. Esta patrulla estaba estrictamente obligada á conservar el orden, á contener cualquiera violencia y á dar proteccion á los indefensos y alarmados refugiados. Aun Stus tenia derecho á ser juzgado imparcialmente, pues sin duda habia sido seguido desde la plaza, y en la oscuridad, por dos soldados que trabaron riña con él, infiriéndole dos heridas con un instrumento cortante. Su muerte á las tres de la mañana, cuando

acababa de ser aprehendido, fué decididamente una desgracia.

No trató de escaparse cuando se le arrió, y solo se le oyó dar de gritos ántes de que la policia lo aprehendiera. No seria extraño que fuera matado en venganza de la muerte de los soldados, pues la muerte de Dorris, las heridas del otro refugiado, la ebriedad, el juego y el ruido del fandango, todo prueba que la disciplina se hallaba en un estado deplorable entre las tropas de Matamoros, en Setiembre de 1862.

La dificultad real es fijar una suma como indemnizacion para la familia perjudicada con la muerte de un marido y un padre.

No pretendo estimar en dinero la aficcion de la mujer y de sus huérfanos por semejante calamidad; pero puedo calcular una cantidad que reemplazase, en parte, la pérdida del brazo fuerte de un padre, y el cuidado y comodidad que podia haber seguido prestándoles con su trabajo, si no hubiera sido por su cruel y prematura muerte.

A mi concepto, un capital que produzca la modesta suma de 120 pesos al año para una de las niñas y para la viuda, será una indemnizacion conveniente en este caso y es lo mejor que ocurre.

Por tanto concedo al gobierno de los Estados-Unidos en favor de la viuda, Isabel Dorris, y de Carlota Isabel, Emma Ana, Ana Isabel y Loona Juana Dorris, hijas del finado Hiram A. Dorris, la suma de 10,000 pesos y cien por gastos de impresiones, &c; que debe pagar el gobierno de México, en papel moneda de los Estados-Unidos, como arreglo final de esta reclamacion.—*W. H. Wadsworth.*

Es copia sacada de su original. Lo certifico.—Washington, D. C.—Enero 9 de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Meña*, secretario.

Es traduccion. México, Noviembre 5 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 87.—Marzo 28 de 1874.

NUMERO 98.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 205.

Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Núm. 641.—James H. Pheps, contra Mexico,

El apoderado del reclamante hace una representacion reclamando 200,000 pesos por perjuicios que no menciona; pero sin añadir pruebas ó antecedentes.

Queda rechazada y desechada la reclamacion.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Meña*, secretario.

Es traduccion. México, Octubre 24 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 92.—Abril 2 de 1874.

NUMERO 99.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 206.

Dictámen del Sr. Comisionado Walswort, aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872,—Número 642.—George H. Pervers, contra México.

En este caso solo existe la representacion del apoderado, en que reclama 200,000 pesos por perjuicios que no menciona; pero no se nos presentan pruebas ó antecedentes.

Queda rechazada y desechada esta reclamacion.

Es copia sacada del original. Lo certifico. Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es traduccion. México, Octubre 24 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 92.—Abril 2 de 1874.

NUMERO 100.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 207.

Dictámen del Sr. Comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Número 705.—J. Hutchins, contra México.

Solo consta el memorial de la reclamacion presentada por el apoderado; pero no se ha dado paso alguno para gestionarlo.

Queda rechazada y desechada.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es traduccion. México, Octubre 27 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 92.—Abril 2 de 1874

NUMERO 101.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 208.

Dictámen del Sr. Comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Número 706.—J. Garin, contra México.

No existe mas que la representacion hecha por el apoderado; no se ha intentado preparar el caso.

Queda rechazada.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mezía*, secretario.

Es traduccion. México, Octubre 27 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 92.—Abril 2 de 1874.

NUMERO 102.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 209.

Dictámen del Sr. Comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Número 708.—Lausing Haight, contra México.

Solo existe una representacion hecha por el abogado del reclamante; pero no hay reclamacion ni pruebas ni cosa que valga la pena.

Queda rechazada.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mezía*, secretario.

Es traduccion, México Octubre 27 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 92.—Abril 2 de 1874.

NUMERO 103.

[COMISION CHINA.]

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.
—Seccion 2ª—Con fecha 28 de este mes me dice el ciudadano ministro de relaciones exteriores lo que sigue:

«El.cónsul de México en la Habana dice á esta secretaría con fecha 21 del actual lo siguiente:

«En esta semana ha llegado la comision china, que ha venido con objeto de investigar el trato que reciben los colonos de su nacion en esta Isla. No creo que quede muy satisfecha del resultado de su mision y que quedará definitivamente prohibida la exportacion de colonos en China.

«Con este motivo empiezan algunos á ocuparse sobre la posibilidad de traer colonos de nuestro país.

«Como es natural, he desengañado á varios individuos que vinieron á pedirme informes, y tendré especial cuidado en indagar si alguna persona saliese para la República con ese objeto, para con tiempo prevenir á la autoridad respectiva para que pueda ejercer la debida vigilancia.

Y lo transcribo á vd. por acuerdo del presidente de la República, á fin de que se sirva vd. comunicarlo á los gobernadores á quienes corresponda, con el objeto de que

estén prevenidos y vigilen como es debido, sobre el modo en que se intente llevar colonos á la Isla de Cuba.»

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para los fines expresados.

Independencia y libertad. México, Marzo 30 de 1874.
—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor.—Ciudadano gobernador del Estado de

«Diario Oficial.»—Núm 95.—Abril 5 de 1874.